

El marqués de Cervera y el derecho de los *cubanos fieles*¹ a ser ciudadanos españoles después del 98

Magdalena Díaz Hernández
Universidad de Sevilla

Tras la firma del Tratado de París de 1898, España negó con fórmulas jurídicas el deseo y el derecho de los nacidos en Cuba que la habían apoyado durante la guerra de Independencia de las últimas colonias, a seguir siendo ciudadanos españoles y, por lo tanto, a percibir sus sueldos ganados al servicio de España. Por este motivo, el marqués de Cervera se erigió en defensor de éstos, escribiendo un Manifiesto que remitió a la reina regente y a las Cortes en 1901, en el que proclama la identidad histórica y cultural compartida entre España y Cuba, para hacer posible la recuperación de sus derechos como antiguos ciudadanos españoles, que siguieron residiendo en la isla de Cuba.

PALABRAS CLAVE: Tratado de París, Cuba, España, marqués de Cervera, ciudadanos.

After the Paris Treaty in 1898, Spain refused Cubans who had supported it in the Independence War of the last Spanish colonies, their wish and right of keep on being Spanish citizens. As a consequence, they also lost their wages. That was the reason why the marques of Cervera defended them, writing a Manifiesto to the regent Queen and the Spanish Court in 1901, in which he proclaims the historical and cultural identity that Spain and Cuba had shared, like the best lure to make possible the recovery of their rights as older Spanish citizens, still living in Cuba.

KEYWORDS: Paris' Treaty, Cuba, Spain, marques of Cervera, citizens.

Lo que pudiera considerarse un sentido testimonio —dirigido primero a las Cortes por Manuel de Ciria y Vinent, marqués de Cervera, el 14 de junio de 1901, y exactamente un mes después a la reina regente María Cristina— supone la condensación de la historia de una vida, de la conciencia de un grupo y, a la vez, la consideración de la sociedad cubana en una

1 El marqués de Cervera, a través de su *Manifiesto*, intentará defender la historia de Cuba y a todos los cubanos, independientemente de su opción política o de su afinidad hacia España. Sin embargo, su verdadero objetivo era ayudar a aquellos que habían servido a España durante la guerra hispano-cubana.

época determinada, como ruptura con un pasado reciente vinculado a España y apertura hacia una nueva situación, así como una continuidad en el plano cultural que se traslada también a lo político. En este sentido, la petición de ciudadanía para los españoles nacidos en Cuba que regresaron a la antigua metrópoli después del 98, se proyecta en la historia de España, de Cuba, y por extensión de América, y en lo que —según el marqués de Cervera— los *cubanos fieles* debían representar para España, y por tanto esperar de ella.

Por eso, si explicamos quién era el marqués de Cervera (noble, militar, hijo de hacendado, hombre de Cámara, propietario-editor de prensa y funcionario) y por qué se erigió en defensor de los cubanos que perdieron la nacionalidad española tras la firma del Tratado de París en diciembre de 1898, podremos indagar en un nuevo espacio de investigación en el que esta fecha, considerada tan fatídica por la historiografía, no era más que el punto y seguido para un colectivo que había quedado a la deriva por la peculiar situación de Cuba, dado que fue la única de las ex colonias españolas en la que el reconocimiento de su personalidad jurídica, dentro de los acuerdos del citado Tratado internacional, dependería de las disposiciones que se dictaran posteriormente en el Congreso de los Estados Unidos y de las adoptadas por las Cortes españolas. Además, el *Manual de Clases Pasivas, Civiles y Militares* es un indicativo a seguir para ver el cambio de la situación jurídica de los naturales de Ultramar desde los Acuerdos de París hasta la promulgación del real decreto de 11 de mayo de 1901, por el que se ratificaría nuevamente la pérdida de la nacionalidad española para ellos. Y aunque se dejaba la puerta abierta para recobrarla, a través de la aplicación del Código Civil español, se hacía más difícil conseguirla. De hecho, el análisis de algunos de los casos personales que expone el marqués de Cervera, y que intentaremos explicar, constituye una breve muestra de todos los que quedan por investigar. Y que, en último lugar, nos permite constatar la fusión entre lo cubano y lo español como una verdadera identidad cultural, cruzada y paralela, aunque con cierta resistencia a aplicarse en el marco político español. Esta cuestión se convierte en una contradicción para la sociedad española que, de forma general, después de 1898 mostró su desinterés por los asuntos de las posesiones de Ultramar recientemente perdidas.

Precisamente este último aspecto se une a una nueva visión historiográfica en la que se pretenden resaltar los lazos de unión política, económica, social y cultural entre Cuba y España, antes y después del 98, aunque

sólo se ha puesto de manifiesto en el estudio del papel de las elites antillana y española.² Posiblemente, como dice M.^a José Portela Miguélez,³ se deba a una cuestión de carácter práctico relacionada con las fuentes. Efectivamente, el caudal de informaciones y datos precisos para reconstruir la biografía colectiva de un grupo concreto, no es fácilmente localizable para todos los sectores de la sociedad. Sin embargo, como anteriormente mencionábamos, el *Manual de Clases, Pasivas, Civiles y Militares* nos remite a la Junta de Clases Pasivas, el Ministerio de Guerra, el de Hacienda y otras instituciones, constituyéndose en una fuente de investigación muy valiosa para estudiar a aquellos olvidados, como los españoles que fueron repatriados⁴ o los que se quedaron en Cuba⁵ y reclamaban sus haberes. Y, en definitiva, como verdadero objetivo de este artículo, los nacidos en aquella Isla que pedían continuar siendo, y sintiéndose, españoles. Pero, ¿porqué un miembro de la elite hispano-cubana se convirtió en defensor de aquellos cubanos?

De abolengo metropolitano e insular

Manuel Antonio de la Caridad de Ciria y Vinent, Sánchez, Gauna y Gola, descendía de un complejo linaje nobiliario de procedencia peninsular, que se había trasladado a Cuba a principios del siglo XIX.

Nacido en Santiago de Cuba el 27 de septiembre de 1841, le sería fácil integrarse dentro de la nobleza cubana y su mentalidad, como lo demuestra la actividad de sus familiares.

2 Algunos ejemplos de la extensa bibliografía al respecto: García Álvarez, Alejandro: *La gran burguesía comercial en Cuba, 1899-1920*, Ciencias Sociales, La Habana, 1990; Del mismo autor, "Presencia española en el comercio cubano", *Estudios de Historia Social*, núm. 44-47, Madrid, enero-diciembre 1988, págs. 605-613. Bahamonde, Ángel y Cayuela, José: *Hacer las Américas. Las elites coloniales españolas en el siglo XIX*, Alianza Editorial, Madrid, 1992. Cayuela Fernández, José Gregorio: "Relación colonial y elite hispano-cubana en la España del siglo XIX", *Studia Histórica. Historia Contemporánea*, n.º 15, Salamanca, 1997, págs. 21-34.

3 Portela Miguélez, M.^a José: "Una aproximación al grupo nobiliario en el seno del Partido Unión Constitucional de Cuba, 1878-1898", *Baluartes. Estudios gaditano-cubanos*, n.º 2, Cádiz, 2000, págs. 63-79.

4 Núñez Florencio, Rafael: "Los otros españoles que fueron a Cuba: el drama de los repatriados", en: Consuelo Naranjo, Miguel A. Puig-Samper y Luis Miguel García Mora (editores): *La nación soñada: Cuba, Puerto Rico y Filipinas ante el 98*, Actas del Congreso Internacional celebrado en Aranjuez, Ediciones Doce Calles, Madrid, 1995, págs. 597-619.

5 García Álvarez, Alejandro y Naranjo, Consuelo: "Cubanos y españoles después del 98: de la confrontación a la convivencia pacífica", *Revista de Indias*, vol. 58, n.º 212, Madrid, 1998, págs. 101-130.

El apellido Vinent⁶ pertenecía a un noble y antiguo linaje originario del Principado de Cataluña, desde donde pasó a las Islas Baleares y, a través de Antonio Vinent y Ferrer, se trasladó en 1805 a Santiago de Cuba, donde se estableció, casándose allí con Ana María Gola y Palacios el 6 de noviembre de 1816. Toda esta familia estuvo vinculada al mundo militar, ocupando además cargos como funcionarios. De los cuatro hijos de este matrimonio, Micaela Vinent y Gola se casaba en la catedral de Santiago de Cuba, el 12 de diciembre de 1837, con Alfonso Manuel de Ciria y Gaona, marqués de Villaitre, natural de Almagro (Ciudad Real), alférez del Cuerpo de Lanceros del Rey, de la Casa de los condes de Valparaíso (hijo de Benito de Ciria y Douchet y de Micaela Gaona y Palafox).⁷ Entre sus méritos se incluían: coronel del Ejército retirado desde 1847, y el 9 de junio de 1872 se le otorgó la Gran Cruz de la Orden Americana de Isabel la Católica, a más de ser comendador de la Orden de Carlos III y estar condecorado con la Placa del Ministerio Militar roja, junto a muchas cruces y medallas por méritos de guerra y servicios especiales, Benemérito de la Patria Española, miembro de la Real Sociedad Patriótica de Amigos del País de Santiago de Cuba, de la que incluso fue presidente, y socio del Museo Británico de Londres. Además de destacar por su labor cultural,⁸ fue hacendado⁹, tratan-

6 Mogrobojo, Endika de: *Diccionario Hispanoamericano de Heráldica, Onomástica y Genealogía*. Rogrobojo-Zabala, D.L. vol. 11, Bilbao, 1995, págs. 155-158.

7 El condado de Valparaíso toma su nombre, no de la ciudad chilena homónima, como a menudo se cree, sino de una finca del término de Valenzuela, próxima a Cervera, cerca de Almagro. Poco después se crearía el Marquesado de Cervera, Archivo Histórico Nacional, (AHN), Consejos, 11761, A.1779, Exp. 9. Certificado de carta de pago de media annata en 8 de octubre por don Juan Francisco Gauna Portocarrero, Aranda, Varona, Arias y Rozas, tocante a la merced de títulos de Vizconde de la casa Gauna, cancelado, y de Marqués de Cervera, concedidos por resolución de su majestad a consulta de Cámara de 30 de agosto, publicada en 13 de septiembre. También en: Asensio Rubio, Francisco: "El conde de Valparaíso y su tiempo", *Espacio, tiempo y forma*. Serie IV, Historia Moderna, n.º 8, Madrid, 1995, págs. 155-174.

8 El marqués de Villaitre construyó un teatro en el centro de Santiago de Cuba en 1859 y, según la prensa de la época: "el teatrillo estaba bastante bien arregladito y la sala de espectáculos muy decentemente puesta". Orozco Melgar, María Elena y Sánchez Fujishiro, Lidia: "Teatro, modernización y sociedad urbana: De *Coliseo* a *Reina Isabel II* en Santiago de Cuba (1800-1868)", *Anales del Museo de América*, n.º 13, Madrid, 2005, págs. 273-300.

9 En su etapa de hacendado, el marqués de Villaitre poseía en el oriente de la Isla el ingenio "San Andrés" y el cafetal "Diamante" que el 8 de junio de 1868, a sólo cuatro meses del inicio de la guerra, tuvo que hipotecar para poder cumplir con sus compromisos financieros. En: Abdala Pupo, Óscar Luis: "La producción azucarera en el Valle Central y en el resto de la jurisdicción santiaguera (1837-1868)", *Isla en el tiempo*, n.º 87, Santiago de Cuba, 1999, págs. 132-165. Por lo tanto, formaba parte de la élite hispano-cubana. Ver al respecto, el capítulo 1 "Cuba en el horizonte español del siglo XIX. La élite hispano-cubana, ciclos de formación de fortunas y trasvase de capitales", en: Bahamonde, Ángel y Cayuela, José: *Hacer las Américas. Las élites españolas en el siglo XIX*, págs. 15-52.

te de esclavos y vicepresidente de la llamada Junta Cubana que se formó el 16 de octubre de 1868 en Madrid,¹⁰ falleciendo el 2 de octubre de 1883.¹¹

Con estos antecedentes puede considerarse normal que Manuel de Ciria y Vinent siguiera la tradición familiar y diversificara su carrera: teniente coronel de Infantería, con ejercicio, Gran Cruz del Mérito Naval, y poseedor desde el 12 de marzo de 1871 de la Gran Cruz de la Orden Americana de Isabel la Católica, entrando en posesión del título de marqués de Cervera el 30 de marzo de 1871.¹² Podemos apreciar por los datos aportados que su padre, como miembro de la Junta Cubana —que aspiraba a acabar con la trata de esclavos— ya demandaba cambios políticos,¹³ que sólo se podían conseguir a través de las Cortes y así se llevarían a cabo las necesarias transformaciones económicas, intentando contrarrestar los intereses de los grupos peninsulares más conservadores. De ahí que Manuel de Ciria y Vinent, al ser elegido —igual que otros españoles de Cuba y Puerto Rico— como diputado a Cortes por el distrito de Ordes (La Coruña) en 1872,¹⁴ estuviera dispuesto a defender esos mismos intereses. Sin embargo, las Cortes de ese año solamente permanecieron abiertas unos meses por el comienzo de la guerra Carlista.¹⁵ Aunque su estancia en España se puede datar desde 1870, puesto que se casó, por primera vez, en Madrid el 26 de marzo del mismo año, con doña Manuela Amalia Feijoo de Sotomayor y Lapaza de Martiatu, Cejo y Fernández, natural de Guamacaro (provincia de Matanzas), que fallecería en su pueblo natal el 5 de septiembre de 1880.¹⁶

Más adelante, entre 1894 y 1895, fue director del periódico *La Carta del Sábado*, con periodicidad semanal y autodenominado político independiente,¹⁷ pero de carácter conservador. Ya en 1897 ejerció como alcalde

10 Barcia Zequeira, M.^a del Carmen: “Táctica y estrategia de la burguesía esclavista de Cuba ante la abolición de la esclavitud”, *Anuario de Estudios Americanos*, T. 43, Sevilla, 1986, págs. 111-126.

11 Suárez de Tangil y de Angulo, Fernando, Conde de Vallengano: *Nobiliario cubano de las grandes familias isleñas*. Librería Española y Extranjera, Madrid, 1929, pág. 354.

12 AHN, Consejos, 8987 A. 1871, Exp. 598. Sucesión en el título de Marqués de Cervera, a Don Manuel de Ciria Vinent Gauna y Gola, a cuyo favor se ha rehabilitado el mismo. 30 de marzo de 1871.

13 Barcia Zequeira, M.^a del Carmen: “Táctica y estrategia ...”, págs. 114-115.

14 Barreiro Fernández, Xose y López Morán, Beatriz: *Parlamentarios de Galicia. Biografías de Deputados e senadores (1810-2001)*. Parlamento de Galicia e Real Academia Galega, Santiago de Compostela, 2001, pág. 155.

15 Comellas, José Luis: *Historia Contemporánea de España*, Rialp, Madrid, 1998, pág. 236.

16 Suárez de Tangil: *Nobiliario cubano...*, pág. 354.

17 Bolado Argüello, Nieves: *La Independencia de Cuba y la Prensa: Apuntes para la historia*, Ayuntamiento, Torre de la Vega, 1991, pág. 221.

mayor de Marianao.¹⁸ Esta información es posterior y se incluye en la propuesta que el marqués de Cervera hizo al gobernador general de Cuba para que doña Adelaida Álvarez de Hernández y la señorita María Luisa Quijano y Pérez ingresaran en la orden civil de Beneficencia, ya que:

“han sacrificado sus particulares intereses abandonando las comodidades de sus hogares para dedicarse con gran celo a la curación y asistencia de los heridos y enfermos de la guerra en las acciones del Cano, Punta Braba, el Guatao y otras”.¹⁹

Estas líneas, escritas en plena guerra de independencia, reflejan el convencimiento que tenía de defender la causa española y el valor añadido de aquellos cubanos que permanecían fieles a la metrópoli. Como ya hemos señalado, su profunda lealtad era fruto del ideario familiar y de vida personal y, al mismo tiempo, enlazaba con las diversas corrientes ideológicas²⁰ que, sobre todo desde la segunda mitad del siglo XIX, se habían afianzado en la Isla e impregnaban como un elemento de tensión y, otras veces, de unión, a los habitantes de Cuba. Aunque como característica general las raíces españolas estaban presentes y formaban parte de la compleja cultura cubana, a lo largo del siglo XIX habían cobrado más fuerza por la importancia económica que esta colonia suponía para España, que había volcado su modelo de Estado oligárquico en la sociedad cubana, la cual era un reflejo de la metropolitana en su estructura y mentalidad.

Por lo tanto, este es parte del pensamiento del que el marqués de Cervera se consideraba heredero; en otras palabras, se sentía español. Y, aunque perteneciera a un linaje nobiliario peninsular de reciente instalación en la Isla, creía que el hecho de haber nacido en ella le convertía en un criollo más y, por lo tanto, en defensor de “su tierra”, así como de su cultura, que, a su vez, era parte de la española. En definitiva, si Cuba y España tení-

18 Alguna información sobre la situación de Marianao: Humboldt, Alexander Von: *Ensayo político sobre la isla de Cuba*, Estudio introductorio de Miguel Ángel Puig-Samper, Consuelo Naranjo Orovio, Armando García González. Doce Calles y Consejería de Educación y Cultura, Valladolid-Aranjuez, 1998; Imberón, Pedro José: *Guía geográfica y administrativa de la isla de Cuba para uso de oficinas, escritorios, empleados, comerciantes, hacendados, militares y viajeros*. Establecimiento Tipográfico La Lucha, La Habana, 1891, pág. 162.

19 AHN, Ultramar, 186, Exp. 3. fol. 3r. Sobre los actos de patriotismo de las señoras Álvarez y Quijano. Cuba, año de 1897.

20 Algunos ejemplos de esa diversidad ideológica: Muñoz Robles, Cristóbal: “La lucha de los independentistas cubanos y las relaciones de España con Estados Unidos”, *Hispania*, vol. 50, n.º 174, Madrid, enero/abril 1990, págs. 159-202; Naranjo Orovio, Consuelo: “El legado hispano y la conciencia nacional en Cuba”, *Revista de Indias*, vol. 50, n.º 190, Madrid, 1990, págs. 789-808; Navarro García, Luis: “Patriotismo y autonomismo en José Antonio Saco”, *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 51, n.º 2, Sevilla, 1994, págs. 135-154.

an las mismas raíces culturales, españoles y cubanos también debían tener iguales derechos políticos, aunque sólo se refiere a aquéllos que se mantuvieron fieles a la metrópoli. Esta es la premisa ideológica de la que parte Ciria y Vinent para hacer valer su *Manifiesto*.

Una retrospectiva del 98: más que un desastre, un aliento de esperanza

Para comprender el porqué de la indiferencia hacia estos cubano-españoles es necesario revisar el discurso histórico que llevó a España hacia 1898 desde la óptica de este noble.

El simbolismo de esa fecha, como una realidad poliédrica, siempre converge hacia un solo punto: el “desastre”. Existen múltiples lecturas de este concepto,²¹ que pueden separarse por lo que significó para el Estado español, la sociedad española,²² la visión del mundo intelectual²³ y la de aquellos cubanos que se sentían unidos a la metrópoli, junto a otros grupos y otros enfoques. Sin embargo, entre todos ellos existía un nexo, la experiencia histórica común a un lado y otro del Atlántico a lo largo del XIX,²⁴ que llevaría hacia esta fecha. Y así se dirigía Cervera, tanto a las Cortes como a la reina regente, en junio y julio de 1901:

“Accidentes desgraciados que de cuando en cuando perturban la vida de los pueblos, más como términos iniciales de nuevos progresos que como síntomas alarmantes de inevitables decadencias, son los que han venido, al finalizar el último siglo, a destruir aquellos fulgurantes esplendores de la Corona de Castilla, que, dominando un día en todos los mares y en todos los continentes, había difundido por el mundo su civilización y su grandeza”.²⁵

21 Espadas Burgos, Manuel: “Las lecturas históricas del 98”, págs. 697-712. En: Consuelo Naranjo, Miguel A. Puig-Samper y Luis Miguel García Mora (editores): *La nación soñada: Cuba, Puerto Rico y Filipinas ante el 98*.

22 Pérez Ledesma, Manuel: “La sociedad española, la guerra y la derrota”, Pan-Montojo, Juan (ed.): *Más se perdió en Cuba. España, 1898 y la crisis de fin de siglo*. Alianza Editorial, Madrid, 2006, págs. 100-130.

23 Oliver, Miquel dels Sants: *La literatura del desastre*, Península, Barcelona, 1974; Rodríguez Puértolas, Julio: *El “desastre” en sus textos: (la crisis del 98 vista por los escritores coetáneos)*, Akal Ediciones, Madrid, 1999. Moreno Alonso, Manuel: *La literatura del desastre: una crítica histórica desde la otra cara del espejo*, (s.n), Sevilla, 2000.

24 Opartný, Josef: “El fin del colonialismo español en América: Cuba siglo XIX”. *Bulletin of Spanish Studies*. Vol. 69, n.º 1, Liverpool, 1992, págs. 71-85.

25 Ciria y Vinent, Manuel de: *A S.M. la Reina regente y a las Cortes del reino*, Imprenta de Ambrosio Pérez y Compañía, Madrid, 1901, pág. 3. Biblioteca Nacional de España. Signatura: V.Cª 25/7-72.

Esta concepción del 98 formaba parte de la polémica surgida en el ambiente intelectual y político de Europa desde la segunda mitad del siglo XIX, que consistía en determinar, al hilo de los hechos históricos, la decadencia de la civilización latina,²⁶ de la que España había sido su estandarte y que había estado en pugna permanente con la civilización anglosajona y la centroeuropea desde el siglo XVI. De ahí que intentara afirmar sus propios valores mediante el estudio de la historia de España y de Cuba, hallando la explicación a su decadencia, exaltando sus cualidades o buscando las causas de defectos estructurales en su sistema político o económico que explicaran su atraso. Pero lo más importante es que existía un aliento de esperanza y, a pesar del desastre, “términos iniciales de nuevos progresos”.

En el esquema de su argumentación primaba establecer el vínculo de una sola patria cubana y española,

“tierra sagrada, tan española como la de Andalucía o esta misma que pisamos y en que estáis reunidos, porque todas fueron conquistadas y repobladas por nuestros mayores. Toda tierra española, sea la que quiera es tierra de conquista (...). Tan patria es, pues para nosotros la América española como la Península. Ni mil leguas de mar, ni cien mil que hubiera, podrían borrar las páginas de la historia que escribieron nuestros padres con la punta de la espada”.²⁷

El sentido de patria que aquí debemos entender es una unión, primeramente cultural y después política, un proyecto en común, que iba más allá de un territorio —“El Estado español perdió las tierras al hacerse independientes sus colonias del continente del Nuevo Mundo; pero no las perdió nuestra raza (...) De ello no son sólo culpables los colonos; sómoslo todos los españoles de aquende y allende el mar, y principalmente nuestros gobiernos, que no han sabido como los de Inglaterra(...)”²⁸— y que se convierte en una patria moral que circunda y es paralela a la idea de nación, en tanto que se comparten una serie de valores. De hecho, en la raíz de la sociedad cubana se encontraban: “los españoles que en el proceso de los tiempos habían implantado allí su religión, su idioma, y sus costumbres y habían levantado hogares enaltecidos por la inmaculada virtud de la mujer cubana.”²⁹

26 Litvak, Lily: *Latinos y anglosajones: orígenes de una polémica*, Puvill, Barcelona, 1980.

27 Ciria y Vinent, Manuel de: *A S.M. la Reina regente y a las Cortes...*, págs. 13-14.

28 *Ibidem*, pág. 14.

29 *Ibidem*, pág. 4.

Sin embargo, esa identidad cultural no tenía los mismos aspectos en el ámbito político, que es cuestionado en el discurso del marqués, siquiera la parte más importante para sus propósitos reivindicativos; España no había sabido aprovechar:

“ el puesto en que la Providencia nos colocó en el mundo; no habernos hecho cargo de que la rivalidad tradicional entre nuestra nación y la nación inglesa, rivalidad que comenzó al tiempo de la Reforma, y que ha seguido sin interrupción hasta nuestros días imponía al Estado español otra conducta política y otros procedimientos económicos de los que ha seguido”.³⁰

En este sentido, el debate sobre el estatus cubano de provincia/colonia constituye uno de los ejes fundamentales de la crítica de Ciria y Vinent puesto que incluye varios ingredientes que giran en torno a la autonomía política que no se concedió a las colonias del continente antes de su independencia, pero sí a Cuba, como una medida desesperada que preveía su inminente pérdida.³¹ En primer lugar, hay que tener en cuenta que el sistema colonial español en América estaba determinado por la situación política que hubiera en la España peninsular.

Esta política, que había comenzado con la apertura hacia los ideales de la Ilustración y cristalizó en las reformas borbónicas hasta finales del siglo XVIII, con las que se buscaba promover la ampliación del poder del monarca (centralización política) y para lograrlo se ideó un plan imperial de reactivación que ofreciera los suficientes recursos financieros para cubrir los gastos de la nueva administración y del ejército, con los que se pretendía gobernar e imponer la autoridad. Por ello los territorios americanos pasaron a ser considerados como colonias productoras de materias primas baratas y mercados cautivos para el consumo de manufacturas metropolitanas.³²

Y una vez que las colonias del continente se perdieron en las primeras décadas del siglo XIX, precisamente por esta política, Cuba pasó a ser uno de los enclaves estratégicos de las Antillas, volcando España en ella su política económica, con más errores que aciertos. Puesto que el trato hacia Cuba y los cubanos seguía siendo el de colonia más que el de una provincia con verdaderos ciudadanos españoles, de ahí que:

30 Ibidem, pág. 17.

31 Gil Munilla, Octavio: “Cuba problema español 1891-1898”, *Anuario de Estudios Americanos*, T. 9, Sevilla, 1952, págs. 481-512.

32 Román Gutiérrez, José Francisco (ed.): *Las Reformas Borbónicas y el Nuevo Orden Colonial*. INAH, México, 1998, pág. 27.

“formulárase en los campos de Cuba, en ansias de derrocar un régimen colonial que no por vicios de las leyes, sino por concupiscencias de los hombres, daba alientos al descontento de los unos por las desatentadas intransigencias de los otros, y mantenía en toda su fuerza las líneas divisorias (...) no alcanzaba a establecer diferencias categóricas entre las instituciones inmorales que combatían y los hombres que las representaban, y los que con ellos tenían relación por afinidad de procedencia y origen”.³³

Para Cervera, todas estas deficiencias de la política española decimonónica tenían un origen revolucionario claramente definido que condujo hacia el desastre del 98: “preciso es decir, aunque nos duela, que de las terribles desgracias que nos abruman, del estado de decadencia en que nos encontramos lo mismo nosotros que nuestras antiguas colonias de América, de la rebelión de estas contra la metrópoli, tienen la culpa las doctrinas de la Revolución Francesa que vienen minando nuestro cuerpo político desde mucho tiempo antes que se tradujeran esas doctrinas en hechos prácticos y tangibles. Ellas han inficionado nuestro organismo nacional de ese espíritu de rebeldía contra los poderes espirituales y temporales, contrario a la existencia de los estados y de las sociedades; ellas hicieron de súbditos leales —los más leales que tenía el Rey de España y los más dóciles a su autoridad—, como lo eran nuestros colonos de América, primero rebeldes y enemigos de él y de la metrópoli, y después tan enemigos de si mismos y tan incapaces de gobernarse como lo está diciendo su historia posterior a la independencia”.³⁴

Con esta idea pretendía establecer un mismo patrón de conducta, sin distinguir entre motines, pronunciamientos y revoluciones en la Península, y de alzamientos en las colonias. Así enlazó en un “mismo espíritu revolucionario” lo ocurrido a ambos lados del Atlántico.³⁵ Aunque no se puede obviar su postura claramente monárquica si tenemos en cuenta el período histórico de la Restauración desde 1875 en España y su defensa de los partidarios de la Corona.³⁶

El objetivo final de todas estas críticas a los “errores seculares”,³⁷ como los denomina el marqués, es convertido en factores positivos. Por un lado, justifica el levantamiento cubano por la influencia de las ideas libera-

33 Ciria y Vinent, Manuel de: *A S.M. la Reina regente y a las Cortes...*, pág. 4.

34 *Ibidem*, pág. 14.

35 *Ibidem*, págs. 16-17.

36 *Ibidem*, pág. 17.

37 *Ibidem*, pág. 5.

les, y por el otro, alaba la conducta de los mismos isleños, que no se dejaron influenciar y se mantuvieron fieles a la metrópoli y a sus gobiernos, sobre todo durante la guerra del 98, y critica a los sectores del ejército español que “abandonaron sus banderas para seguir a las del enemigo”.³⁸

Es entonces cuando comienza a exponer los ejemplos de esa lealtad y compromiso con la patria, que tienen como punto de partida su historia personal, que continúa con la dramática situación de todos los cubanos que tuvieron que presenciar la entrada de los americanos en La Habana el 1 de enero de 1899, y de la ayuda que éstos les brindaron ante tanta hambre y miseria. Criticaba a los altos mandos del ejército, como el general Castellanos, que se volvió a la Península, “conquistando a su regreso los aplausos del vulgo ignorante y de la adulación rastrera”, pero cargado de dinero y sin ayudar a los soldados que allí se quedaban, sin ningún tipo de auxilio.³⁹

Un criollo muy español, un español muy criollo

A través de la experiencia de vida del marqués de Cervera compartida entre Cuba y España, podemos apreciar un modelo de criollismo, que, como característica general, es un elemento ideológico y autóctono de la América española que podría reducirse a dos cuestiones: sentimiento (identidad cultural) y política. En el primer caso, se trata de lo que cada individuo considera su tierra, no sólo por nacimiento, sino por sentirse unido y perteneciente a ella. En el segundo, lo que cuentan son las ideas y los intereses, como en toda actitud política.⁴⁰ Sin embargo, hay que distinguir entre su postura y el criollismo de las colonias del continente, que historiográficamente se ha caracterizado, en parte de sus integrantes, por construirse desde la negación cultural, exclusión y distanciamiento de la metrópoli antes de las respectivas independencias, para adoptar poco a poco una personalidad cultural autónoma que se iría intensificando cuando se forman como Estados.

38 Ibidem, pág. 21. Domingo Acebrón, M.^a Dolores: “La participación de españoles en el ejército libertador en Cuba (1895-1898)”, *Revista de Indias*, vol. 52, n.º 195-196, Madrid, 1992, págs. 349-363.

39 Ciria y Vinent, Manuel de: *A S.M. la Reina regente y a las Cortes...*, págs. 24-25.

40 Céspedes del Castillo, Guillermo: *América Hispánica (1492-1898)*. Labor, Barcelona, 1983, págs. 283-285.

En ese proyecto de negación, la metrópoli es considerada de igual a igual, o más bien inferior, por lo que no merece la pena seguir ligado a ella.⁴¹ Sin embargo, en Cuba o Puerto Rico se produce el mantenimiento del cuadro de dependencias y vinculaciones características del coloniaje durante un siglo más, aunque también existan líneas de identidad con el resto de los hispanoamericanos, es decir, los cubanos y los puertorriqueños no dejan de ser latinoamericanos del siglo XIX.⁴²

Por otro lado, las transformaciones ideológicas de los nuevos Estados latinoamericanos a lo largo del siglo XIX, fueron lo suficientemente importantes como para alejar todavía más a América Latina de su antigua metrópoli —la madre Patria—, donde las clásicas instituciones de la Monarquía, el Ejército y la Iglesia, con la Restauración, habían recobrado su papel histórico.

De este contexto ideológico de la Restauración es partícipe el marqués de Cervera que, si bien consideraba de igual a igual la Isla y la metrópoli, no reflejaba una negación de la herencia española, sino más bien una reafirmación para defender sus intereses políticos, como anteriormente se ha analizado. Aunque, paralelamente, su identidad como cubano le incita a defender la imagen de ese pueblo cuando señala que “en el último siglo, se desconocía más a la Isla de Cuba y a sus habitantes, que dos o tres siglos antes, cuando ni por su riqueza, ni por su importancia relativamente a la totalidad de nuestro imperio, podía significar nada para su metrópoli”.⁴³ Y continúa,

“aquí se ha visto en sus habitantes, que en la respetable opinión del sabio Humboldt, superan en cultura y agudeza de ingenio a los más civilizados del mundo, no a verdaderos colonos, no a españoles transplantados a otras tierras, no a hombres civilizados de nuestra misma sangre, sino a gente extraña y bárbara sometida por fuerza de armas, destituida de inteligencia de actividad, de cultura y de hábitos de trabajo, e incapaz de adquirirlos, más propia para ser oprimida que para gobernarse por sí y contribuir con su propia prosperidad a la general de la nación; aquí se ha olvidado los servicios inapreciables que eminentísimos hijos de Cuba en los siglos XVII, XVIII y XIX, han prestado a la metrópoli (...); solo se ha pensado en vejar y oprimir a los colonos de Cuba como si fueran gente conquistada. ¡Que tiene de extraño que tales procedimientos hayan dado los amargos frutos que hemos recogido!”.⁴⁴

41 Rama, Carlos M.: *Historia de las relaciones culturales entre España y América Latina. Siglo XIX*, FCE, México, 1982, pág. 34.

42 *Ibidem*, págs. 203-205.

43 Ciria y Vinent, Manuel de: *A S.M. la Reina regente y a las Cortes...*, pág. 22.

44 *Ibidem*, pág. 23.

La doble articulación del pensamiento del marqués de Cervera es el fruto de dos identidades, cubana y española, que se ponen de manifiesto en su discurso y en la forma de dirigirse a las Cortes y a la reina regente, como se puede apreciar en el contenido de su *Manifiesto*. En otras palabras, el uso del plural de cortesía (nosotros, nuestro, etc.), como representante y miembro de ambos grupos, atiende al mismo tiempo su necesidad personal, cultural y política de llamar la atención, tanto en un mundo como en el otro. La única diferencia es que a partir del 11 de abril de 1899, con la ratificación del Tratado de París, dejó de ser cubano para nacionalizarse como español. Y aquí comienza el verdadero problema político que se iniciara con la firma de dichos Acuerdos el 10 de diciembre de 1898.

El derecho de los cubanos a ser ciudadanos españoles

El recurso al Derecho Internacional, del que España se sirviera en el siglo XVI para justificar la conquista de las tierras americanas, fue el mismo medio del que se sirvieron los Estados Unidos para imponer sus condiciones en la Paz de París. Y aunque ese Derecho había adquirido matices distintos a partir de la creación de las nuevas repúblicas latinoamericanas,⁴⁵ el modelo continuaba siendo el mismo, la imposición de un estado vencedor —Estados Unidos de América—, sobre una España agotada y arruinada por la guerra, además de los condicionamientos motivados por la propia situación política y social española desgastada por la Restauración.

Rafael María de Labra,⁴⁶ a quién se puede definir como un cubano muy español y experto en Derecho Internacional, escribía en 1900 que, por el referido Tratado de París, quedaban sancionados: la imposibilidad de la fuerza sobre el arbitraje internacional; el derecho de conquista en Filipinas; la adquisición de Puerto Rico como indemnización de guerra, dentro de la teoría de los antiguos reinos patrimoniales; la creación en Cuba de una entidad política que ni era Estado independiente, ni colonia, ni Estado Federal, ni “país protegido” (en palabras del propio Labra); la excusa absoluta del plebiscito como medio de determinar la situación futura de las antiguas colonias españolas; la negativa absoluta al derecho de los españoles nacidos en Cuba, Puerto Rico y Filipinas a optar por la nacionalidad originaria

45 Gaete Jaime, Rafael: *América Latina frente al derecho público internacional*. Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1968.

46 Hernández Sandoica, Elena: “Rafael María de Labra y Cadrana (1841-1919): una biografía política”, *Revista de Indias*, vol. 54, n.º 200, Madrid, 1994, págs. 107-136.

o por la impuesta por el hecho de la guerra y la declinación por parte de los Estados Unidos de toda responsabilidad en punto a las deudas y compromisos contraídos por la nación vencida, con motivo o por razón de los países anexados a la República americana o arrancados al imperio español.⁴⁷

Los Estados Unidos prescindieron por completo del plebiscito con las excolonias españolas y ejerciendo casi como plenipotenciarios, mediante el art. 9, negaban además a los naturales de ellas el derecho de optar por la nacionalidad española o la americana. Y tratándose de la suerte de estos antiguos españoles se limitaban a decir que el Congreso de los Estados Unidos lo determinaría (art. 1.º): “Los Estados Unidos mientras dure su ocupación, tomarán sobre sí y cumplirán las obligaciones que por el hecho de ocuparla, les impone el Derecho Internacional, para la protección de vidas y haciendas”.⁴⁸ En último lugar, es importante tener en cuenta el art. 7.º del mismo Tratado por el que, tanto los gobiernos como los ciudadanos de España y los Estados Unidos de América, renunciaban mutuamente a reclamar cualquier tipo de indemnización que pudiera haber surgido desde el comienzo de la última insurrección en Cuba y fuera anterior al canje de ratificaciones (11 de abril de 1899).⁴⁹

Por lo tanto, el derecho de opción de nacionalidad por el art. 9.º sólo se reservaba a los peninsulares residentes en Ultramar.⁵⁰ Mientras que el art. 1.º contemplaba un vacío jurídico que impedía cualquier acto soberano de los cubanos que habitaban la Isla, y que además permitió establecer desde el 1 de enero de 1899 un gobierno militar estadounidense que autorizaba, mediante una orden militar de 25 de julio de 1900, preparar la redacción de una Constitución para el pueblo de Cuba, que se sancionaría el primer lunes de noviembre de ese mismo año.⁵¹ Precisamente al día siguiente se promulgaba en España una real orden, por la que “los habitantes naturales de las colonias cedidas por el tratado de París de 11 de abril de 1899 deben reputarse como extranjeros”.⁵²

47 Labra y Cadrana, Rafael María de: *Aspecto internacional de la cuestión de Cuba*, Madrid, (s.n.), 1900, pág.284.

48 Pichardo, Hortensia: *Documentos para la historia de Cuba*. Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 1976, Vol. 3, pág. 541.

49 *Ibidem*, pág. 543.

50 *Ibidem*, pág. 544.

51 Infiesta, Ramón: *Historia constitucional de Cuba*, Editorial Cultural, La Habana, 1951, pág. 283.

52 *Manual de Clases Pasivas, Civiles y Militares: según la legislación y jurisprudencia para la declaración de derechos pasivos/compilados y en índices, etc.* Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Alicante, 1999.

Es evidente que ante el neocolonialismo que volvía a sufrir la perla de las Antillas pareciera que España había depurado todas las responsabilidades con su antigua colonia. Sin embargo, un sector de los cubanos que habían permanecido fieles y sirviendo a la metrópoli, y que no habían podido cobrar sus haberes, precisamente por dejar de ser considerados españoles, ejercieron como un grupo de presión, abanderados por el marqués de Cervera, influyendo posiblemente en las disposiciones jurídicas que se fueron tomando desde España. A la vez que esta última tenía en cuenta las que se aplicaban en Cuba, cuando se firmó la Constitución el 24 de febrero de 1901. Curiosamente unos meses después, el 11 de mayo, se aprobó en España un real decreto por el que se declaraba que todos los naturales de los territorios cedidos o renunciados por España, que en la fecha del canje de ratificaciones habitaban aquellos territorios, habían perdido la nacionalidad española,⁵³ aunque existía la posibilidad de recuperarla ateniéndose al Código Civil español.

Más allá de las coincidencias de fechas en los preceptos legales a un lado y otro del Atlántico, premeditadas o no, y que aquí simplemente constituyen otro motivo más para futuras investigaciones, se hace necesario mostrar algunos ejemplos que sirvan como punta de lanza para otros más.

Si volvemos a tener en cuenta el Tratado de París, para que este tuviera efectos jurídicos en el territorio del Estado y en el Derecho interno español, se promulgaron una serie de decretos reales que precisamente trataban de regular aquellos aspectos que España debía reconocer, como el servicio de sus funcionarios y el pago de sus haberes, que quedaba recogido en el *Manual de clases pasivas, civiles y militares*.⁵⁴ Esta situación ya la venían padeciendo los soldados españoles que, repatriados desde 1896 y aún después de finalizado el conflicto, se encontraron con diversos problemas para

⁵³ Ibidem.

⁵⁴ La mejor definición sobre la importancia de este *Manual*, la hizo el ministro Salaverría cuando, al proponer a las Cortes en 1862 su proyecto de ley de 20 de mayo, decía que, “el Estado no puede declinar la obligación de remunerar los servicios que le prestan los hombres que se consagran a la defensa de la Patria y al ejercicio de las funciones que tienen por el gobierno, la justicia y la pública administración. Que su propio interés se la impone, porque sin la esperanza de la recompensa, cuando por la edad o las fatigas del servicio son alejados de él, y sin el consuelo de legar después de su muerte a familias algún elemento de subsistencia, habría pocos funcionarios que sostuvieran el decoro de sus cargos y la integridad de sus deberes, arrojando sin temor todas las consecuencias de un porvenir de privaciones para entregarse tranquilos a la gestión de negocios, con la pureza, el celo y la rectitud de intenciones que constituyen las primeras virtudes del hombre público”. En: *Manual de clases pasivas, civiles y militares*.

percibir sus pagas.⁵⁵ De hecho, en la prensa de 1900 se seguía recogiendo la situación de los repatriados que no habían cobrado sus haberes, aunque con menos intensidad⁵⁶ que cuando comenzó y al final del conflicto.

En el caso de estos españoles —fueran militares o funcionarios—, la primera disposición jurídica a tener en cuenta era la ratificación del Tratado de París el 11 de abril de 1899, por la que parecía perderse definitivamente la nacionalidad española, salvo que se hiciera declaración expresa ante la autoridad competente de no haberla perdido, como se disponía en el art. 8.º del real decreto de 4 de abril de 1899,⁵⁷ para poder cobrar los haberes devengados hasta diciembre de 1898. A partir de este decreto se fueron sucediendo otros que sólo hacían referencia expresa a los “individuos de Clases pasivas”,⁵⁸ sin especificar los casos de cubanos —o de las otras colonias perdidas— que se venían manifestando en reclamación de sus pagas o, en su defecto, para los familiares de los que habían fallecido al servicio de España.

Precisamente las palabras que el marqués de Cervera dirigía a las Cortes en junio de 1901 describían el resultado de la situación jurídica en que habían quedado esos antiguos españoles, a pesar de la presión que intentaron ejercer:

“En mi propio nombre y en el de todos los súbditos leales de España, naturales de las provincias perdidas, que lo sacrificaron todo en aras de la patria (...). Pido justicia contra el abandono, contra la ingratitud de que hemos sido víctimas (...). Se nos ha condenado a la miseria a nosotros, a nuestras mujeres, a nuestros hijos, a cuantos de nosotros dependen, y a los herederos y derechohabientes de los que sirvieron lealmente a España, y perdieron sus vidas y sus haciendas por ella; se ha negado todo derecho hasta el de ciudadanía, entregando como vil rebaño, atados de pies y manos al extranjero, a cuantos de nosotros por la edad, los padecimientos o la falta de recur-

55 Núñez Florencio, Rafael: “Los otros españoles que fueron a Cuba: el drama de los repatriados”, en: Naranjo, C; Puig-Samper, M.A. y García Mora, A.M. (editores): *La nación soñada: ...*, págs. 597-619. Sánchez Abadía, Silvia: “Olvidos de una guerra: el coste humano y económico de la Independencia (Cuba-España: 1895-1898)”, *Revista de Indias*, vol. 51, n.º 221, Madrid, 2001, págs. 113-140.

56 Así se recoge en *El Liberal*, Año XXII, n.º 7659, Madrid, lunes 24 septiembre 1900. “Oficiales Repatriados: están sin cobrar sus pagas, alcances u otros conceptos, sino que ni siquiera han recibido los depósitos que hicieron en garantía de sus asignaciones. Filipinas”.

57 Art. 8.º En lo sucesivo, para percibir haberes pasivos, cuando el interesado no resida en la Península e islas adyacentes, será precisa su declaración, prestada ante autoridad competente y bajo la responsabilidad del declarante de no haber perdido la nacionalidad española. En, *Manual de Clases Pasivas, Civiles y Militares*.

58 *Ibidem*.

sos, no pudieron abandonar la tierra que ganaron nuestros antepasados con su esfuerzo, que regaron con sangre y donde reposan sus cenizas”.⁵⁹

Por lo tanto, el primer caso que se impone tratar es el del propio marqués,⁶⁰ ya que reconoce, “Y yo mismo, que os hablo, no he perdido mi nacionalidad española, por los *nueve días* que se anticipó mi desembarco en la Península a la fecha del 11 de abril en que se ratificó el tratado de París”.⁶¹ Seguía siendo español, había estado al servicio de España y además podía acogerse al *Ius sanguinum*, que sostiene España, y por el cual se considera españoles a los hijos y nietos de peninsulares varones, incluso siendo nacidos en las repúblicas americanas.⁶² A esta norma también podrían haberse acogido otros cubanos pero informaba que, “en Madrid, Barcelona y Cádiz hay multitud de familias que por haber llegado a España después del 11 de abril, por no haber tenido buque en que regresar, ni dinero con que pagar el pasaje, han sido despojados de sus haberes y de su nacionalidad”.⁶³

La prensa, a la que cita en su *Manifiesto*, fue uno de los medios de presión en los que se apoyó Cervera para hacer valer su causa, agradeciendo su apoyo a varios periódicos, como *El Imparcial*, el *Heraldo de Madrid*, *El Liberal*, *La Correspondencia de España* y el *Nacional*.⁶⁴

En un artículo aparecido en *El Liberal* el 26 de septiembre de 1900 podemos apreciar las gestiones que este personaje llevó a cabo para conseguir su propósito:

“Hemos tenido ocasión de comprobar el tristísimo estado en que se encuentran en Cuba y Puerto Rico. Hace pocos días alcanzó el señor marqués de Cervera, de la justificación del señor Allende Salazar, que tomara decidido interés en favorecerles en cuanto le es posible, dándose el resultado que era de desear, pues la Dirección de la Deuda, encargada hoy de las incidencias de Ultramar, ha abierto el pago a dicha clase. Son muchos los expedientes que en la dirección de Clases Pasivas esperan el resultado de la consulta elevada al ministro de Hacienda con motivo de la ciudadanía española que pretende quitarles el artículo 9 del Tratado de París. No dudamos que el señor Allende Salazar mirará este asunto con verdadero interés, dado la trascendentí-

59 Ciria y Vinent : *A S.M. la Reina Regente ...*, pág. 13.

60 Otro apunte biográfico del marqués de Cervera es que se casó por segunda vez, también en Madrid, el 23 de septiembre de 1901, con doña María de la Caridad de las Mercedes-Feliciana Bulart y de la Cruz, Quintero y Pérez, a su vez nacida en La Habana el 9 de agosto de 1862. En, Conde de Vallellano. *Nobiliario cubano de las grandes familias isleñas. Apéndices*, pág. 354.

61 Ciria y Vinent: *A S.M. la reina Regente ...*, pág. 20.

62 Rama, Carlos M.: *Historia de las relaciones culturales ...*, págs. 164-165.

63 Ciria y Vinent: *A S.M. la reina Regente ...*, pág. 27.

64 *Ibidem*, pág. 29.

simia importancia que tiene para aquellos que de ningún modo quieren perder su nacionalidad española y sus derechos tan legítimamente adquiridos”.⁶⁵

Hay que tener en cuenta dos aspectos. En primer lugar, el Ministerio de Ultramar había dejado de funcionar el 25 de abril de 1899, distribuyéndose sus competencias por diferentes departamentos ministeriales, resultando cualquier trámite burocrático más disperso y pesado, en caso de reclamación. Y en segundo lugar, la real orden de 26 de julio de 1900, por la que se consideraba extranjeros a los naturales de las últimas colonias españolas.

Otro ejemplo es el del coronel Matías Padilla y la situación en la que había quedado su viuda, como recoge el marqués en su *Manifiesto* y que también se publicó en *El Liberal*.⁶⁶ Este militar había nacido en Cuba, sin embargo, se encontraba en España cuando falleció en noviembre de 1899, un mes después de dejar el mando de un regimiento de soldados en tierra peninsular. Evidentemente era español al morir, y su viuda, María Ana Sánchez Griñán, de origen cubano también, cuando se le concedió la pensión de viudedad por el tribunal Supremo de Guerra y Marina. La Dirección General de Clases Pasivas negó su pago, argumentando que había perdido el derecho a la nacionalidad española el día 11 de abril del mismo año en que se ratificó el Tratado de París con los Estados Unidos. Es decir, siete meses antes de que muriera su marido, y cuando Padilla estaba todavía al frente de un regimiento. Esta es la situación que describe Cervera a las Cortes en junio de 1901:

“falta de recursos, vive al amparo de su respetable familia en Santiago de Cuba, y en diferentes ocasiones se ha presentado al cónsul español manifestando su inquebrantable propósito de seguir siendo española... todo fue inútil; ni cobra, ni conoce cuál es su nacionalidad”.⁶⁷

Hay que recordar que los consulados españoles en Cuba no se crearon hasta 1901,⁶⁸ y en ese lapso de tiempo la viuda del coronel Padilla no era ni cubana (arts. 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la Constitución cubana⁶⁹ aprobada en febrero de 1901 sobre la condición de cubano por nacimiento) ni española.

65 “Las Clases Pasivas de Ultramar”, *El Liberal*, año XXII, n.º 7661, Madrid, miércoles 26 de septiembre de 1900.

66 “La viuda del coronel Matías Padilla”, *El Liberal*, Año XXII, n.º 7672, Madrid, domingo 7 de octubre de 1900.

67 Ciria y Vinent, pág. 26.

68 1840-1912. *Primeros tratados diplomáticos, España-Iberoamérica, Iberoamérica-España/ fondos del Archivo general del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación española*, Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, Fundación Mapfre Tavera, Madrid, 2005. (Recurso Electrónico).

Aunque si tenemos en cuenta el Título II, o naturalización, era más flexible que las disposiciones legales españolas, y podría haber sido una alternativa para muchos. Sin embargo, quedarían entonces sin recibir los haberes correspondientes.

El caso de Julio Apezteguía y Tarafa es muy interesante porque, nacido en Trinidad, se trasladó a Cienfuegos y poseyó el ingenio “Constancia”, uno de los más florecientes de la última década del siglo XIX en Cuba. Fue diputado a Cortes por Santa Clara y por La Habana. Obtuvo el título nobiliario de marqués de Apezteguía⁷⁰ en 1891, y la Grandeza de España en 1893. Sin embargo, las reclamaciones que éste dirigió al cónsul general en la capital cubana y al ministro o embajador en Washington, pidiendo la naturalización española, no obtuvieron resultados, y falleció arruinado en Nueva York el 19 de abril de 1903. Del otro lado, estaría el caso de los filipinos hermanos Rojas, a los que el Consejo de Estado si les concedió la naturalización, al solicitarla en Londres ante el cónsul de España. Y precisamente Cervera se preguntaba en qué consistían esas diferencias.⁷¹

Anteriormente hacíamos referencia a la correspondencia temporal entre las disposiciones legislativas cubana y española, que afectaban a todos los cubanos de un lado y otro del Atlántico. Y es que la tensión entre dos Estados, demuestra que las altas esferas suelen permanecer frecuentemente por encima de la sociedad y de sus necesidades. Igual que los soldados españoles repatriados a la Península, que tuvieron dificultades para cobrar sus haberes, y pronto su causa fue olvidada en los medios de comunicación.

Por lo tanto, ¿qué podían esperar los que eran de Cuba, Puerto Rico o Filipinas y que desde allí solicitaban percibir sus pagas? Efectivamente, esta situación beneficiaba al Estado español, que legislaba en consecuencia con el real decreto de 11 de mayo de 1901. En otras palabras, se sabía de la imposibilidad de aquéllos que reclamaban sus haberes desde la distancia para poder viajar hasta España y personarse ya que era un requisito indispensable según el art. 1,⁷² al que se le aplicaba el art. 21 del Código Civil español que decía: “el español que pierda esta calidad por adquirir natura-

69 Infiesta, Ramón, *Historia...*, pág. 364.

70 Nieto y Cortadillas, Rafael: *Dignidades Nobiliarias en Cuba*, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1954, pág. 39.

71 Ciria y Vinent: *A S.M. La Reina Regente ...*, pág. 28.

72 Art. 1.º, “Los naturales de los territorios cedidos o renunciados por España en virtud del tratado de paz con los Estados Unidos de 10 de diciembre de 1898, que en la fecha del canje de ratificaciones de dicho tratado habitaban aquellos territorios, han perdido la nacionalidad española y podrán recobrarla con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil para los españoles que pierden esta calidad por adquirir naturaleza en país extranjero”. *Manual de Clases Pasivas, Cíviles y Militares...*

leza en país extranjero, podrá recobrarla volviendo al Reino, declarando que tal es su voluntad ante el encargado del Registro civil del domicilio que elija para que haga la inscripción correspondiente, y renunciando a la protección del pabellón de aquel país”. Con lo que se demostraba la continuidad de una mentalidad colonial al desembarazarse de aquéllos, argumentando que ahora eran competencia de la *Cuba autonómica*. En este sentido, el marqués se lamentaba en concreto por los que habían tenido afiliación a los partidos proespañoles y por eso estaban imposibilitados para ocupar algún puesto en la futura república cubana, así como de reclamar sus haberes por haber perdido la nacionalidad española.⁷³

Cervera era consciente de la importancia que tenía el lugar de nacimiento. Por este motivo, en sus agradecimientos a todos los que se habían mostrado interesados en su causa —entre ellos, Maura, Labra, Canalejas, Silvela, Moret y Romero Robledo—, además de la prensa, resalta que su historia de vida y sus méritos no sean suficientes porque, desde el punto de vista político, para el Estado español el lugar de nacimiento seguía siendo determinante. Sin embargo, la identidad cultural compartida entre lo cubano y lo español persistía, básicamente los sentimientos cubanos y españoles han estado unidos a lo largo del tiempo, sobre todo en momentos coyunturales, y siempre por encima de cualquier contenido político,⁷⁴ porque “hasta la circunstancia de ser, como hijo de Cuba, parte interesada en esta causa que someto a vuestro fallo, disminuyan y atenúen el valor de los argumentos que en pro de ella militan”.⁷⁵

Precisamente esta unión responde al interés del marqués de Cervera por defender los derechos de los cubanos, como reflejo de muchas historias de vidas compartidas que se negaron a aceptar que precisamente esos lazos culturales se rompieran por cuestiones políticas.

Este noble forma parte de un amplio grupo,⁷⁶ tanto de cubanos como de españoles que, ya fueran políticos, intelectuales, escritores, o militares,

73 Ciria y Vinent: *A S.M. la Reina Regente ...*, págs. 6-7.

74 Sarmiento Ramírez, Ismael: “Visión en la sociedad antillana de la separación de España: la actitud de españoles y cubanos durante la guerra de Cuba”, *Anales del Museo de América*, n.º 6, Madrid, 1998, págs. 15-37.

75 *Ibidem*, págs. 29-30.

76 Existen multitud de voces anónimas que forman parte de este grupo; un ejemplo: González del Campo, M.ª Isabel: “Lealtad a España y cariño a Cuba: el coronel Francisco Centurión Zapata ante la independencia cubana”, en Michael Zeuske (coord.): *X Congreso de la Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos (AHILA), Las transformaciones hacia la sociedad moderna en América Latina: causas y condiciones en la economía, la política y en las mentalidades*, Edición en CD. Leipzig/Köln, 1996.

y especialmente algunos por ser más conocidos, se convirtieron en la voz y en los representantes de una generación, que no terminaba en 1898. Y que como hemos podido apreciar, querían seguir unidos a España, algunos desde la distancia, y otros en suelo español, sin olvidar el incentivo económico que los empujaba.

* * *

Ahora bien, igual que hasta nuestros días ha tenido mucha relevancia el estudio de los españoles que después del 98 se quedaron en Cuba, o de los que constituyeron una amplia red migratoria desde mediados del siglo XIX y a principios del siglo XX,⁷⁷ y de los cubanos que se repartieron por el continente americano a lo largo del XIX,⁷⁸ debemos formular los mismos planteamientos a partir de los casos de cubanos, no sólo los que se instalaran en Europa,⁷⁹ sino los que lo hicieron en España, durante y tras el conflicto. Evidentemente, muchos de ellos habrán pasado desapercibidos porque, como ya apuntábamos al principio de nuestro trabajo, es difícil construir las historias de vida de un grupo concreto, si no contamos con las fuentes adecuadas.

Sin embargo, el *Manual de Clases Pasivas, Civiles y Militares* se convierte en una fuente de primera mano para analizar a los cubanos —también a los nacidos en Puerto Rico o Filipinas—, los mecanismos que utilizaron para llegar e instalarse en España, las redes socio-políticas con que pudieran contar o establecer en España, observar los efectos más inmediatos en las sociedades de acogida, etc., lo cual nos permitirá analizar cuál es el grado de asimilación y de identidad con el lugar de establecimiento, y la difusión de los aspectos culturales propios.

Recibido el 18 de octubre de 2007

Aceptado el 22 de septiembre de 2008

77 Iglesias García, Fe: "Contratados peninsulares para Cuba", *Anuario de Estudios Americanos*. Vol. 51, n.º 2, Sevilla, 1994, págs. 93-112; Naranjo Orovio, Consuelo: "Trabajo libre e inmigración española en Cuba, 1880-1930", *Revista de Indias*, vol. 52, núms. 195/196, Madrid, 1992, págs. 749-794. De la misma autora: "Población e inmigración en Cuba", *Revista de Indias*, vol. 54, n.º 202, Madrid, 1994, págs. 657-660.

78 Morales, Salvador: "Emigración cubana", *Anuario de Estudios Americanos*. Vol. 47, Sevilla, 1990, págs. 617-639. Gerald, E. Poyo: "The impact of Cuban and Spanish workers on labor organizing in Florida, 1870-1900", *Journal of American Ethnic History*. Vol. 5, n.º 2, New Brunswick, N. J. Spring, 1986, págs. 46-64.

79 Estrade, Paul: *La Colonia Cubana de París 1895-1898: el combate patriótico de Betances y la solidaridad de los revolucionarios franceses*. Ciencias Sociales, La Habana, 1984.